

ACTA NÚMERO VEINTISEIS GUION DOS MIL DIEZ (26-2010). En la ciudad de Guatemala a las diez horas del día miércoles veinticinco de agosto del año dos mil diez, reunidos en el Salón General Mayor “Adolfo Mijangos López”, del Museo Universitario, ubicado en 9ª. avenida 9-79, Zona 1 de la Ciudad, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas, Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades;

Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Publio Romeo Flores Venegas, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Rigoberto Morales Ventura, de la de Agronomía; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Pablo César Aragón de León, de la de Arquitectura. También estuvieron presentes: El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a la Coordinadora General de Claustros y Asociación de Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Coordinadora General de Claustros y Asociación de Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes acompañados por el Claustro de Arquitectura, agradecen la misma, y se refieren a la problemática que hasta el momento no ha tenido solución alguna. La Coordinadora General de Claustros hace una petición formal, para que este Consejo Superior Universitario responda seis (6) preguntas de manera escrita, las cuales hacen entrega del documento que las contiene, solicitando les sean respondida a la brevedad. Seguidamente el Claustro de Arquitectura procede a dar lectura a documento que contiene una propuesta en torno a la situación que la comunidad universitaria esta viviendo y hacen entrega del mismo. Los Representantes Docentes ante el Consejo Superior dan a conocer un MANIFIESTO, le cual dan lectura y hacen entrega del mismo a todos los miembros del Consejo Superior y de los presentes en la audiencia. Concluida la exposición de los docentes, así como intervenciones de miembros de este Consejo Superior, se retiran del salón.

Audiencia a un grupo de estudiantes de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de estudiantes de la Facultad de Arquitectura, quienes al hacerse presentes agradecen la misma e indican que el objetivo de la misma es hacer del conocimiento de este Consejo Superior y a la comunidad universitaria que ellos consideran que lo más razonable es reanudar las actividades en la Universidad y se propicie la solución a través del diálogo consensuado entre sector estudiantil y docentes, y exigir a las autoridades a definir las propuestas concretas, hacer las reformas a las leyes correspondientes para rescatar la equidad en la representación de los estudiantes. Hacemos el llamado a todos los sectores al orden y mantener la disciplina evitando el enaltecimiento social, razón por la cual solicitan al Claustro Docente, continuar con las actividades académicas y al Consejo Superior reactivar las actividades en el campus central en lugar de buscar alternativas temporales y no convocar a elecciones para Vocal I y II hasta que se resuelva el problema y haya una solución que garantice igualdad entre el voto de estudiantes y docentes; así mismo proceden a dar lectura y hacer entrega de un documento que contiene los planteamientos, acciones y solicitudes que presentan. Posteriormente se retiran del salón.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Se da lectura a la agenda la cual es aprobada con la inclusión de los Puntos TERCERO, CUARTO, SEXTO y SÈPTIMO. El Punto Tercero pasa a ser QUINTO.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 25-2010.

2.1 Se da lectura al Acta No.25-2010, la cual es aprobada con la inclusión de los votos razonados entregados el día de hoy.

TERCERO: Denuncia presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, derivada de una serie de amenazas que ha recibido.

El Consejo Superior Universitario, procede a conocer la denuncia presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, derivada de una serie de amenazas que ha recibido. Dicha denuncia solicita que forme parte de la presente Acta y procede a darle lectura, el cual dice: **“SEÑOR FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO JAVIER EDUARDO MÉNDEZ FRANCO, de veintinueve años de edad, guatemalteco, de este domicilio, atenta y respetuosamente comparezco formulando con carácter de urgente la siguiente DENUNCIA, de conformidad con los siguientes;**

HECHOS:

1. *Con suma preocupación e indignación me he enterado por llamadas telefónicas y además por parte de personas fuertemente armadas que me interceptaron el paso y que se conducían en un vehículo marca mazda, tipo tres veintitrés, esto a inmediaciones de la zona nueve capitalina, que me han hecho de mi conocimiento, de una serie de amenazas de muerte y de atentar en mi contra, que han sido vertidas, proferidas, por personas que se dicen ser estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con represalias por mí actuar apegado a derecho y la ética dentro del Consejo Superior Universitario en mi calidad de Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el grave problema suscitado entre el denominado grupo de estudiantes por la autonomía “EPA” y el Consejo Superior Universitario.*

2. *Como consta en las actas que documentan las diferentes sesiones del Consejo Superior Universitario me he visto en el deber ético y con irrestricto apego a derecho a razonar mi voto, en lo que he considerado es una postura ilegal y arbitraria de gran parte de los integrantes del Consejo Superior Universitario en contra del Colectivo de Estudiantes por la Autonomía “EPA” y en general de la Autonomía de la Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, al pretender conculcar los derechos humanos de los miles de estudiantes de las distintas facultades de nuestra Alma Mater de elegir a los vocales I y II de las Juntas Directivas de las Facultades, ante tales amenazas graves contra la integridad de las personas en cualquier país, pero mucho más delicado y grave en nuestro país donde impera la impunidad, el tráfico de influencias y la corrupción es de preocuparse e indignarse, así como de denunciarlos ante las instancias nacionales e internacionales antes de que se consumen dichas amenazas.*

3. *En tal virtud demando del Consejo Superior Universitario un pronunciamiento inmediato en el que fijen su posición ante las amenazas de muerte, que he sido enterado y se han expresado en mi contra y desde ya responsabilizo de cualquier hecho delictivo que se cometa en contra de mi familia, mis compañeros estudiantes y mi persona a los Funcionarios del Consejo Superior Universitario que se encuentren manipulando a sectores estudiantiles y/o presa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se encarguen de amedrentar, amenazar e intimidar a las personas: estudiantes, docentes, profesionales que adversen la postura irreflexiva del Consejo Superior Universitario.*

4. *La presente **DENUNCIA LA PRESENTO DE INMEDIATO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG-, MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y COMUNIDAD INTERNACIONAL,** para los efectos legales pertinentes que corresponde efectuar a cada institución de las antes nombradas.*

*Esperando el actuar inmediato, responsable, serio, sin demagogias y falacias por parte del Consejo Superior Universitario, ante la presente **DENUNCIA** me suscribo de ustedes...”*

*Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones y consideraciones **ACUERDA: 1) Apoyar al Señor Javier Eduardo Méndez Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante este Órgano de Dirección, rechazando este tipo de medidas intimidatorias en contra de miembros de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes cumplen con su responsabilidad de participación y representación. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, faccione Acta Notarial donde conste lo manifestado por el Señor Javier Eduardo Méndez Franco, y luego proceda a presentar la denuncia como corresponde, a la cual este Órgano de Dirección reitera su apoyo.***

CUARTO:

Denuncia presentada por el Ing. Herbert René Miranda Barrios, Representante del Colegio de

Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, en torno a amenazas telefónicas que ha recibido.

El Consejo Superior Universitario, procede a conocer la denuncia presentada de forma verbal por el Ing. Herbert Renè Miranda Barrios, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, en torno a amenazas telefónicas y presiones psicológicas que ha recibido. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones y consideraciones **ACUERDA:** *1) Apoyar al Ing. Herbert René Miranda Barrios, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala ante este Órgano de Dirección, rechazando este tipo de medidas intimidatorias en contra de miembros de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes cumplen con su responsabilidad de participación y representación. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, faccione Acta Notarial donde conste lo manifestado por el Ing. Herbert Renè Miranda Barrios, y luego proceda a presentar la denuncia como corresponde, a la cual este Órgano de Dirección reitera su apoyo.*

QUINTO: Análisis y discusión de propuesta planteada en torno a la problemática suscitada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, derivada de la toma de las instalaciones del campus universitario.

5.1 Solicitud planteada por la Coordinadora General de Claustros y Asociación de Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -COGCADUSAC-, para que el Consejo Superior Universitario responda a unas preguntas presentadas de forma escrita por dicha Coordinadora.

El Consejo Superior Universitario derivado de la audiencia concedida a la Coordinadora General de Claustros y Asociación de Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -COGCADUSAC-, el día de hoy, quienes solicitaron que este Consejo Superior diera respuesta a unas preguntas que presentaron de forma escrita, procede al análisis de dichas preguntas. Al respecto el Consejo Superior Universitario, del análisis de la solicitud **ACUERDA:** *Responder las preguntas formuladas por la Coordinadora General de Claustros y Asociación de Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -COGCADUSAC-, de la manera siguiente:*

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. Qué acciones ha realizado el Consejo Superior Universitario para reanudar la actividad académica y administrativa en la Universidad de San Carlos?

R/ El Consejo Superior Universitario siempre ha instado al diálogo el cual no se ha logrado debido a que el grupo que tiene cerrada las instalaciones de la ciudad universitaria, de manera intransigente exigen que se cumplan ciertas peticiones improcedentes e ilegales y no negociables como por ejemplo no realizar o suspender la elección de Vocal I y II de Juntas Directivas de las respectivas Facultades. Estamos de acuerdo en abordar los puntos, siempre y cuando sean depuestas la medidas de hecho.

2. Qué acuerdos se suscribieron con la Procuraduría de los Derechos Humanos, EPA y representantes del CSU, en la reunión del lunes 23 de agosto de 2010?

R/ Ninguno, pero se suscribió una propuesta/borrador la cual se hizo del conocimiento de este Cuerpo Colegiado, pero no se ha tomado ninguna decisión al respecto, debido a la actitud de los miembros del grupo EPA, de mantener las medidas de hecho.

3. Por qué el Consejo Superior Universitario no ha asumido con prontitud la responsabilidad de resolver la problemática de la Universidad?

R/ Expresar categóricamente que el CSU sí ha asumido con sensatez y prontitud la responsabilidad de resolver la problemática; pero no se ha alcanzado por causas ajenas; y han quedado plasmadas en las resoluciones emitidas por este Consejo y contenidas en las Actas No.23-2010, 24-2010 y 25-2010. Todo ese esfuerzo se ha hecho con el propósito de no fragmentar más a la familia universitaria.

4. Qué validez tendrá el ciclo académico del segundo semestre de 2010, para los estudiantes que han recibido clases normalmente y los que los han recibido en forma asistida por diversos medios y los que no han podido recibirlas?

R/ Tendrán la validez legal amplia y congruente con la normativa universitaria, conforme las políticas y logística que implemente cada Unidad Académica, mediante la reprogramación de las actividades académicas y la recalendarización de los exámenes.

5. Por qué no se ha desarrollado aún la conferencia de prensa solicitada por la COGCADUSAC para informar a la comunidad universitaria y a la población guatemalteca?

R/ Se han realizado esfuerzos importantes por comunicar información a la comunidad universitaria y al pueblo guatemalteco, a través de la página web/usac y en medios de comunicación masivos, de las

declaraciones que se han emitido al respecto, dando a conocer el desarrollo y postura de este Órgano Colegiado ante la situación.

6. Qué acciones ha ordenado el Consejo Superior Universitario para efectuar el respectivo pago de salarios de los trabajadores universitarios?

R/ Tal como se les expresó el día de hoy en la audiencia que se les concedió, se están realizando todos los esfuerzos necesarios para el pago de salarios, siempre y cuando se les permita el acceso al personal, en condiciones seguras y dignas, con la aclaración de que no se podrán cancelar al 100% los salarios a todos los trabajadores, ya que hay dificultad en los salarios que requieren de trámites administrativos previos.

5.2 Situación en torno al pago de salarios y sueldos de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario, considerando que el tema del pago de salarios y sueldos de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala es preocupante y afecta a docentes y trabajadores quienes se han pronunciado al respecto, es consecuencia de las medidas de hecho tomadas por el grupo denominado EPA (Estudiantes por la Autonomía), para lo cual el Secretario General y el Director General Financiero, proporcionan información al respecto, manifestando que se están realizando todos los esfuerzos posibles para que se efectúen los pagos a un porcentaje alto de trabajadores, que se ha negociando con dicha agrupación para que se les permita el acceso a las personas que manejan lo relativo a los pagos antes mencionados. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de amplia discusión y deliberación en torno a la situación del pago de sueldos y salarios para trabajadores de esta Casa de Estudios, **ACUERDA:** *1) Autorizar a la Dirección General Financiera, División de Administración de Recursos Humanos, Departamento de Auditoría Interna, y a tesoreros de las diferentes unidades académicas y ejecutoras, para que procedan a realizar el proceso del trámite de emisión de nóminas y cheques para que se realicen los pagos de sueldos y salarios a la mayor cantidad posible de trabajadores universitarios; siempre y cuando se permita el acceso al Campus Central Universitario, garantizando las condiciones de seguridad y resguardo de responsabilidad al personal que ingrese. 2) Los miembros del Consejo Superior Universitario, manifiestan su preocupación y solidaridad a todos los trabajadores universitarios, e indican que serán los últimos en recibir el pago correspondiente, a efecto de que pueda cubrirse un porcentaje alto de los trabajadores universitarios que reciban el pago respectivo.*

VOTO RAZONADO:

“Que por solidaridad a los estudiantes que desean estudiar y no se les permite el acceso al campus a su formación educativa, no ingresarse al campus universitario a recoger honorarios hasta que se normalice las actividades académicas y administrativas. ff) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Decano de la Facultad de Ingeniería.”

CONSTANCIA:

“Respaldo y acompañamiento de los auditores delegados para revisión de expedientes previo a los pagos respectivos, a efecto de prevenir responsabilidades ante los entes fiscalizadores, en los casos 029, personal interino, y otros tipos de honorarios por servicios prestados. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Decano de la Facultad de Ingeniería.”

5.3

Proyecto presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la formulación de cargos a los responsables de la toma de las instalaciones del Campus Universitario, Zona 12.

El Consejo Superior Universitario, procede a conocer el proyecto presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, de formulación de cargos y acciones legales externas a los responsables de la toma de las instalaciones del Campus Universitaria, Zona 12, de conformidad con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No.25-2010; el cual somete a consideración. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del amplio análisis, discusión y deliberación en torno dicha formulación de cargos, así como, tomando en consideración la recomendación planteada por la Directora de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que la formulación de cargos se efectúe solamente a tres personas e suficiente evidencia de los hechos expuestos en los cargos que se formulan, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; las atribuciones que le confieren los siguientes Artículos: 24, literales a) y k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 11 literales a) e i) y 96 literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en: **a)** Informes dirigidos al Coordinador General de Vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscritos por los Subcoordinadores de turno Pedro A. Contreras V., Melvin Humberto García Hernández, en los que exponen lo acontecido el día lunes 9 de agosto de 2010 a las 04:00 a.m., hora en la cual supuestos estudiantes o personas desconocidas tomaron el control de las entradas y salidas principales al Campus Central Universitario, ubicado en la Ciudad Universitaria Zona doce de esta Ciudad, colocando barricadas y los yersi del reversible de la Facultad de Ingeniería, y que a las 05:00 horas atravesaron los primeros buses que ingresaron al Campus Universitario, informes que forman parte del expediente respectivo. **b)** Punto Único, numeral 6) del Acta 23-2010 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de agosto de 2010, en el cual se acordó

exigir al grupo denominado Estudiantes por la Autonomía -EPA-, deponer las medidas de hecho y proceder inmediatamente al desalojo del Campus Universitario, con el fin de restablecer las actividades académicas y administrativas y que de no acatarse lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, se tomarían las medidas disciplinarias conforme la legislación universitaria, sin perjuicio de las responsabilidades de los daños que se hubieren causado derivados de dicha toma. c) Punto CUARTO, numeral 1) literal a) del Acta No. 24-2010 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de agosto de 2010, en el que se les fijó como plazo hasta las doce horas del día jueves 19 de agosto del año en curso, para restablecer una Mesa de Diálogo entre los miembros del Consejo Superior Universitario y representantes del grupo denominado Estudiantes por la Autonomía -EPA- identificados y acreditados, para analizar las propuestas planteadas el 18 de los corrientes, y como condición previa, depongan las medidas de hecho y procedan al desalojo de las instalaciones del Campus Universitario. De no accederse a lo anterior, se procedería a las acciones siguientes: Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes e iniciar las acciones legales externas pertinentes en contra de los responsables, Acuerdos que fueron notificados según consta en Actas Notariales que forman parte del expediente. d) Recortes de prensa de las publicaciones sobre las medidas de hecho tomadas y medios audiovisuales donde consta la participación de los estudiantes en éstas, **ACUERDA: A) Formular al estudiante: NIMROD ISRAEL ESTÉVEZ GONZÁLEZ, con carné número 200218340, los siguientes cargos:**

1. Usted, NIMROD ISRAEL ESTÉVEZ GONZÁLEZ, con carné número 200218340, conjuntamente con otras personas, el lunes nueve de agosto de dos mil diez, participó en medidas de hecho consistentes en la toma del control de las entradas y salidas principales (periférico y avenida Petapa) del Campus Central Universitario ubicado en la Zona doce, Ciudad de Guatemala, situación que aún persiste, vedando con ello el ingreso a estudiantes, personal docente, administrativo y de servicios; lo que provocó la paralización de las actividades docentes, de investigación, de extensión, administrativas y de servicio que ahí se realizan, impidiendo que la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumpla el mandato contenido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y su fin fundamental, establecido en los Artículos 2 de su Ley Orgánica y 5 de su Estatuto; actuar con el cual perturba el orden y la disciplina de las actividades de esta Casa de Estudios, infringiendo lo regulado en el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala .

2. Usted, NIMROD ISRAEL ESTÉVEZ GONZÁLEZ, con carné número 200218340, con su participación conjuntamente con otras personas en la medida de hecho, de cerrar y mantener tomadas las instalaciones del Campus Central Universitario, ubicado en la Ciudad Universitaria, zona doce, Ciudad de Guatemala, está causando a la Universidad de San Carlos de Guatemala pérdidas económicas, ya que ésta ha dejado de cumplir sus obligaciones financieras internas y externas; provocándole además, la pérdida de sus

ingresos propios por concepto de prestación de servicios y otros, afectando gravemente el patrimonio universitario, lo que constituye una alteración al orden financiero de la misma.

3. Usted, NIMROD ISRAEL ESTÉVEZ GONZÁLEZ, con carné número 200218340, con su participación conjuntamente con otras personas en la medida de hecho, de cerrar y mantener tomadas las instalaciones del Campus Central Universitario, ubicado en la Ciudad Universitaria, zona doce, Ciudad de Guatemala, está afectando significativamente el aporte que la Universidad de San Carlos de Guatemala presta a la población en general, al provocar la suspensión de la prestación de servicios que se le brinda, tales como diagnósticos de laboratorio, atención en clínicas odontológicas, análisis fisicoquímicos y microbiológicos de alimentos y otros productos, alterando el orden de la prestación de dichos servicios. Infringiendo lo establecido en el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con las conductas expuestas en los cargos anteriormente formulados, usted ha causado daños graves e irreparables a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la ha expuesto a críticas públicas innecesarias, violentando su ordenamiento jurídico estipulado en las normas siguientes:

Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.”

Artículo 94 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan.”

De conformidad con el Artículo 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se concede audiencia al estudiante NIMROD ISRAEL ESTÉVEZ GONZÁLEZ, con carné número 200218340, por un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este Acuerdo, a efecto de que presente, ante este Órgano de Dirección, las justificaciones que en derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en los numerales anteriores.

B) Formular al estudiante: OSCAR RODOLFO HEREDIA SIERRA, con carné número 199910749, los siguientes cargos:

1. Usted, OSCAR RODOLFO HEREDIA SIERRA, con carné número 199910749, conjuntamente con otras personas, el lunes nueve de agosto de dos mil diez, participó en medidas de hecho consistentes en la toma del control de las entradas y salidas principales (periférico y avenida Petapa) del Campus Central Universitario ubicado en la Zona doce, Ciudad de Guatemala, situación que aún persiste, vedando con ello el ingreso a estudiantes, personal docente, administrativo y de servicios; lo que provocó la paralización de las actividades docentes, de investigación, de extensión, administrativas y de servicio que ahí se realizan, impidiendo que la Universidad

de San Carlos de Guatemala, cumpla el mandato contenido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y su fin fundamental, establecido en los Artículos 2 de su Ley Orgánica y 5 de su Estatuto; actuar con el cual perturba el orden y la disciplina de las actividades de esta Casa de Estudios, infringiendo lo regulado en el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala .

2. Usted, OSCAR RODOLFO HEREDIA SIERRA, con carné número 199910749, con carné número 200218340, con su participación conjuntamente con otras personas en la medida de hecho, de cerrar y mantener tomadas las instalaciones del Campus Central Universitario, ubicado en la Ciudad Universitaria, zona doce, Ciudad de Guatemala, está causando a la Universidad de San Carlos de Guatemala pérdidas económicas, ya que ésta ha dejado de cumplir sus obligaciones financieras internas y externas; provocándole además, la pérdida de sus ingresos propios por concepto de prestación de servicios y otros, afectando gravemente el patrimonio universitario, lo que constituye una alteración al orden financiero de la misma.

3. Usted, OSCAR RODOLFO HEREDIA SIERRA, con carné número 199910749, con carné número 200218340, con su participación conjuntamente con otras personas en la medida de hecho, de cerrar y mantener tomadas las instalaciones del Campus Central Universitario, ubicado en la Ciudad Universitaria, zona doce, Ciudad de Guatemala, está afectando significativamente el aporte que la Universidad de San Carlos de Guatemala presta a la población en general, al provocar la suspensión de la prestación de servicios que se le brinda, tales como diagnósticos de laboratorio, atención en clínicas odontológicas, análisis fisicoquímicos y microbiológicos de alimentos y otros productos, alterando el orden de la prestación de dichos servicios. Infringiendo lo establecido en el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con las conductas expuestas en los cargos anteriormente formulados, usted ha causado daños graves e irreparables a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la ha expuesto a críticas públicas innecesarias, violentando su ordenamiento jurídico estipulado en las normas siguientes:

Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.”

Artículo 94 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan.”

De conformidad con el Artículo 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se concede audiencia al estudiante OSCAR RODOLFO HEREDIA SIERRA, con carné número 199910749, por un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este Acuerdo, a efecto de que presente, ante este Órgano de Dirección, las

justificaciones que en derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en los numerales anteriores.

C) Formular al estudiante: EDWIN GABRIEL GONZÁLEZ SANTOS, con carné número 199720339, los siguientes cargos:

1. Usted, EDWIN GABRIEL GONZÁLEZ SANTOS, con carné número 199720339, conjuntamente con otras personas, el lunes nueve de agosto de dos mil diez, participó en medidas de hecho consistentes en la toma del control de las entradas y salidas principales (periférico y avenida Petapa) del Campus Central Universitario ubicado en la Zona doce, Ciudad de Guatemala, situación que aún persiste, vedando con ello el ingreso a estudiantes, personal docente, administrativo y de servicios; lo que provocó la paralización de las actividades docentes, de investigación, de extensión, administrativas y de servicio que ahí se realizan, impidiendo que la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumpla el mandato contenido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y su fin fundamental, establecido en los Artículos 2 de su Ley Orgánica y 5 de su Estatuto; actuar con el cual perturba el orden y la disciplina de las actividades de esta Casa de Estudios, infringiendo lo regulado en el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. Usted, EDWIN GABRIEL GONZÁLEZ SANTOS, con carné número 199720339, con carné número 200218340, con su participación conjuntamente con otras personas en la medida de hecho, de cerrar y mantener tomadas las instalaciones del Campus Central Universitario, ubicado en la Ciudad Universitaria, zona doce, Ciudad de Guatemala, está causando a la Universidad de San Carlos de Guatemala pérdidas económicas, ya que ésta ha dejado de cumplir sus obligaciones financieras internas y externas; provocándole además, la pérdida de sus ingresos propios por concepto de prestación de servicios y otros, afectando gravemente el patrimonio universitario, lo que constituye una alteración al orden financiero de la misma.

3. Usted, EDWIN GABRIEL GONZÁLEZ SANTOS, con carné número 199720339, con carné número 200218340, con su participación conjuntamente con otras personas en la medida de hecho, de cerrar y mantener tomadas las instalaciones del Campus Central Universitario, ubicado en la Ciudad Universitaria, zona doce, Ciudad de Guatemala, está afectando significativamente el aporte que la Universidad de San Carlos de Guatemala presta a la población en general, al provocar la suspensión de la prestación de servicios que se le brinda, tales como diagnósticos de laboratorio, atención en clínicas odontológicas, análisis fisicoquímicos y microbiológicos de alimentos y otros productos, alterando el orden de la prestación de dichos servicios. Infringiendo lo establecido en el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con las conductas expuestas en los cargos anteriormente formulados, usted ha causado daños graves e irreparables a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la ha expuesto a críticas públicas innecesarias, violentando su ordenamiento jurídico estipulado en las normas siguientes:

Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.”

Artículo 94 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan.”

*De conformidad con el Artículo 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se concede audiencia al estudiante **EDWIN GABRIEL GONZÁLEZ SANTOS**, con carné número 199720339, por un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este Acuerdo, a efecto de que presente, ante este Órgano de Dirección, las justificaciones que en derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en los numerales anteriores.*

VOTO RAZONADO POR ESCRITO:

Me permito razonar mi voto en lo que para el efecto establece el artículo dieciocho (18) del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que norma lo relacionado a dejar constancia de la razón por la cual se disiente en determinado tema discutido, y en base a lo anteriormente expuesto me permito presentar el siguiente voto razonado.

En sesión de fecha veinticinco de agosto del presente año el Consejo Superior Universitario, conoció lo relacionado a la problemática que se ha venido generando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada a la elección de vocales I y II de las Juntas Directivas de las Diferentes Facultades del Alma Mater, resolviendo el proyecto de formulación de cargos a los voceros del Colectivo de Estudiantes por la Autonomía –EPA-, esto solo por ser voceros del Colectivo el cual les encomendara la misión de informar al Consejo Superior Universitario lo relativo a los puntos que este colectivo solicitara se conociera y resolviera.

Sin embargo el Consejo Superior Universitario en repetidas ocasiones ha solicitado al Colectivo de Estudiantes por la Autonomía que regresen a la mesa de diálogo, que es de hacer notar nunca hubo, y sumado a esa petición se han llevado a cabo por parte del Consejo Superior Universitario, actos que tergiversan o restringen las oportunidades para una mesa de diálogo real, puesto que han llegado a resoluciones, que también es de hacer notar que no las ha tomado en pleno el Consejo Superior, dando como resultado la formulación de cargos antes mencionada, coartando de esta forma derechos inalienables y que son inherentes a la persona humana, **como los convenios y tratados ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos en sus artículos: 1, 19, 20, 21 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, I, II, IV, XXII, XXIV Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en los artículos 4, 5 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 4, 28, 33, 34, 35, de la Constitución Política de la República de Guatemala; a saber: “Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. “Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.” “Artículo 20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y**

de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.”

“Artículo 21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”

“Artículo 30. Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.”

“Artículo I. Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona. **Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.**”

“Artículo II. Derecho de igualdad ante la Ley. **Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.**”

“Artículo IV. Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión. **Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.**”

“Artículo XXII. Derecho de asociación. **Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.**”

“Artículo XXIV. Derecho de petición. **Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.**”

“Artículo 4. Derecho a la Vida. **1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. 2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente. 3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido. 4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos. 5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se les aplicará a las mujeres en estado de gravedad. 6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.**

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal **1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente. 4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas. 5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento. 6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.**”

“Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión. **1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de**

buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2. 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.” “Artículo 15. Derecho de Reunión. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.” “Artículo 16. Libertad de Asociación. 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole. 2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. 3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.” “ARTICULO 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.” “ARTICULO 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.” “ARTICULO 33. Derecho de reunión y manifestación. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público. Las manifestaciones religiosas en el exterior de los templos son permitidas y se rigen por la ley. Para el ejercicio de estos derechos bastará la previa notificación de los organizadores ante la autoridad competente.” “ARTICULO 34. Derecho de asociación. Se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional.” “ARTICULO 35. Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la

emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones. No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos. Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación. La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social. Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho. La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento. Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este artículo. Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento. Los propietarios de los medios de comunicación social, deberán proporcionar cobertura socioeconómica a sus reporteros, a través de la contratación de seguros de vida.”

Por lo anterior y como siempre lo he expresado, este nunca ha sido el sentir de la mayoría de los miembros de este cuerpo colegiado, sin embargo hoy en la calidad de representante de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razono mi voto por considerar que se vulneran y violan garantías no solo consagradas en nuestra Carta Magna sino además en los convenios y Tratados ratificados por Guatemala en materia de Derechos Humanos, y debido a esta disyuntiva, su servidor y representante de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante este Cuerpo Colegiado, disiente con lo acordado por este Alto Organismo, toda vez que continúe en la política de someter a los estudiantes al criterio cerrado y poco ético de este Consejo Superior Universitario. ff) **Javier Eduardo Méndez Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**”

VOTO RAZONADO POR ESCRITO:

“...Por este medio le traslado mi voto razonado en contra de lo acordado en el Punto QUINTO, Inciso 5.3, Sub-incisos B) y C) por considerar que esto rompe el diálogo establecido en el mes de mayo con la mediación de la procuraduría de derechos humanos, y que al ser parte de la mesa de dialogo estos estudiantes han demostrado a lo largo del tiempo privilegiar el diálogo por encima de las medidas de hecho...ff) William Yax, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.”

VOTO RAZONADO POR ESCRITO:

“Yo, Carlos Quiché, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario -CSU- por este

medio ratifico mi VOTO RAZONADO en contra del Punto QUINTO, Inciso 5.3 del Acta No.26-2010 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 25 de agosto de 2010, por las siguientes razones:

- a) Formular cargos a los estudiantes que se mencionan, sin estar seguros de que sean los líderes de la agrupación “Estudiantes por la Autonomía”, solo es otra acción de represión que éste CSU autoriza en contra de aquellos movimientos que en legítima defensa y amparados en la constitución política de Guatemala, luchan por el despojo que los estudiantes en general han sido objeto.
- b) Las acciones represivas solo polarizan a los actores de la problemática y no se privilegia el diálogo como metodología de solución de conflictos. En suma, dichas acciones sólo evidencian acciones confrontativas y no se privilegia el diálogo en aras de la búsqueda de la solución a lo que generó dicha problemática, que es el despojo que el estudiante sufrió ante la intolerancia e incapacidad organizativa de un pequeño grupo de catedráticos que no respetaron la legislación universitaria y la dejaron vulnerable y en manos de los enemigos de la Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala.

POR LOS ESTUDIANTES, SI AL DIÁLOGO... ff) Carlos Vicente Quiché Chiyal, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.”

SEXTO: Solicitud de dispensa planteada por el Director Interino de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el nombramiento del Secretario de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario a solicitud planteada por el Dr. César Augusto Lambour Lizama, como Director Interino de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para que se otorgue dispensa al Licenciado Héctor Hugo Lima Conde, para nombrarlo como Secretario de dicha Unidad Académica, en virtud de que según el artículo 58 del Reglamento de Elecciones, literal b), establece que el requisito para ocupar dicho cargo es ser egresado de la Unidad Académica correspondiente. En tal sentido, y por tratarse de una situación temporal y extraordinaria, solicita se otorgue dicha dispensa. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud antes indicada, ***ACUERDA: Otorgar dispensa del Artículo 58, literal b) del Reglamento de Elecciones, al Director Interino de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el nombramiento del Secretario de dicha Unidad Académica, según lo considere.***

SÉPTIMO: Solicitud de dispensa para la continuidad en el cargo de: Directores de Centros Regionales Universitarios, Escuelas No Facultativas, Dirección General de Administración, cuyos nombramientos vencen el 31 de agosto de 2010. Así como, el nombramiento del Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado.

El Consejo Superior Universitaria, procede a considerar la solicitud de dispensa para la continuidad en el cargo de: Directores de Centros Regionales Universitarios, Escuelas No Facultativas, Dirección General de Administración, cuyos nombramientos vencen el 31 de agosto de 2010. Así como, el nombramiento del Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado. Al respecto el Consejo Superior Universitario, dada las circunstancias en las que se encuentra la Universidad, intervenciones y consideraciones de sus miembros ***ACUERDA: 1) Autorizar el Nombramiento por el período comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2010, a los profesionales que han venido desempeñando el cargo de Director en las siguientes Unidades: a) Centros Regionales Universitarios: El Progreso, Totonicapán, Baja Verapaz, El Quiche, Santa Rosa, Jutiapa y Chimaltenango; b) Escuelas No Facultativas: Escuela de Ciencias Lingüísticas y Escuela Superior de Arte; c) Director General de Administración. 2) Autorizar el nombramiento del Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado, del período comprendido del 01 al 30 de septiembre del año en curso, al profesional que ha venido desempeñando dicho cargo.***

CONSTANCIA:

El Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, hace entrega formalmente de un documento que contiene su propuesta en torno a la problemática que la Universidad de San Carlos de Guatemala vive, mismo que solicita quede en la presente Acta:

“UNIVERSIDAD, sesión del Consejo Superior Universitario, del día 25 de agosto del 2010

Un pensador ha dicho que el trabajo académico debe probar su valor no en sus propios términos, sino en el servicio a la nación y al mundo. En este sentido habrá que recordar que la universidad tiene la responsabilidad de coadyuvar a un proyecto de cambio social. No lo podrá hacer sola y su acción debe ser sostenida por otras acciones en otros lugares. La universidad podrá estimular nuevas posibilidades en torno al desarrollo y las formas de realizarlo, la formación de profesionales, el desarrollo de la investigación, las vinculaciones con los sectores o grupos sociales y la importancia de los pensadores que alberga en su seno.

En este sentido, ahora quiero recordarles que nuestra universidad ha tenido momentos de gloria académica y de un profundo servicio a la sociedad guatemalteca. Claro está que ahora nos encontramos con algunos problemas, causados principalmente por ser una universidad que cobija a más de 100 mil estudiantes, con un presupuesto limitado y con limitaciones físicas para albergar a tantos estudiantes, así como ausencias de laboratorios y de una planta de docentes que puedan dedicarle jornadas completas de atención a sus alumnos.

En este marco de cosas, surge este movimiento de estudiantes que se han tomado la ley en sus manos y decidieron unilateralmente cerrar las puertas a nuestra Alma Mater, impidiendo por lo tanto el ingreso de los estudiantes que son la razón de ser de la universidad. Sin estudiantes no existe la universidad y por ello, el único motivo que nos mueve a buscar soluciones a la actual crisis de gobernabilidad, es porque debemos cumplir responsablemente en seguir brindando el servicio de formación académica a los estudiantes, sujetos centrales del quehacer universitario.

En tal sentido, propongo que se convoque a los diferentes sectores de todas las unidades académicas en algunos lugares que se determinen, para escuchar de ellos sus reflexiones, sus planteamientos y las respuestas que le dan a la actual crisis, porque el Consejo Superior Universitario debe abrirse a la comunidad universitaria y hacer partícipes a los docentes y a los estudiantes de esta problemática.

Por otro lado, también propongo que entremos a un proceso de renovación universitaria que nos permita articular ideas, pensamientos, preocupaciones y propuestas de mejoramiento de la universidad. Un proceso en el que participen los docentes y los estudiantes y que sus resultados sean posteriormente avalados e institucionalizados por el Consejo Superior Universitario. De esta manera, estaríamos entrando en un proceso democrático en la toma de decisiones en el que con la participación de docentes y estudiantes logremos llegar a algunos acuerdos mínimos.

Estas medidas deben de tener un carácter de urgencia, para generar en la universidad un ambiente de confianza e ir superando el centralismo en la toma de decisiones. Porque si nuestra universidad que es un centro de pensamiento y de ideas no hace algo por la discusión participativa de docentes y estudiantes, entonces simplemente no es universidad. Podrá ser cualquier cosa, menos una universidad y para la gloria de aquellas figuras señeras que han hecho brillar a nuestra Alma Mater, sugiero que este Consejo Superior delegue en sus académicos la confianza para proponer y sugerir alternativas para hoy y para el futuro.

No podemos dar marcha atrás es el momento oportuno para encontrar soluciones de raíz, es de valientes el asumir con honestidad las responsabilidades, y si esto implica sacrificar estructuras obsoletas HAGAMOSLO, pero con inteligencia y sobre todo con AMOR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL, pero BASTA de mentiras, y de fomentar las debilidades que los problemas se resuelven, y las enfermedades se atienden para curarlas, YO asumo el reto y dejo claro mi pensar, ya que cada día me siento mas débil mental y físicamente, DIOS BENDIGA e ILUMINE a todos los que conformamos a la Universidad, y dejemos a un lado las pasiones e intereses personales. ff) Ing. Murphy Paiz, Decano”

Los Representantes Docentes ante este Consejo Superior Universitario, presentaron un Manifiesto, el cual solicitan quede dentro de la presente Acta:

“MANIFIESTO

A: Honorables miembros Consejo superior Universitario

De: Representantes Docentes ante el Consejo Superior Universitario.

Dada la problemática suscitada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, derivada de las medidas de hecho tomadas por la agrupación autodenominada EPA, en torno a las elecciones de Vocal I y II ante las Juntas Directivas de la Facultades nos pronunciamos y fijamos nuestra postura en el siguiente sentido:

1. Ratificamos nuestra voluntad de hacer cumplir el punto único del Acta 23-2010, numeral 1. Respecto a Instruir a las Juntas Directivas de las Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que convoquen a elecciones de Vocal I y II.
2. Que se apliquen de forma inmediata las medidas disciplinarias de conformidad con las leyes y normas universitarias y las acciones legales externas que corresponden en contra de los responsables, tal como se acordó en el punto cuarto, inciso 2 del acta 24-2010
3. En todo momento mantenemos nuestra posición de privilegiar el diálogo que como universitarios debemos procurar, en beneficio del proceso institucional, rechazando las medidas de hecho que entorpecen el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y de extensión y servicio.
4. Así mismo lamentamos que este grupo autodenominado EPA disminuya el enaltecimiento social del gremio estudiantil violando las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad de San Carlos, faltando con ello a sus deberes éticos para con sus compañeros, sus profesores y sus autoridades.”

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (10:00)
Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Leonidas Avila Palma, Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Byron Humberto Arana González, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Héctor Hugo Lima

Conde, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Lic. Leandro José María Yax Zelada, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Publio Romeo Flores Venegas, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Fausto René Beber García, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Srta. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Rigoberto Morales Ventura, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Sr. Pablo César Aragón de León, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

2. Llegan (10:00) Dr. Jorge Luis de León Arana; (10:30) Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (12:30) Sr. Luis Fernando Torres Arreaga.
3. Lic. Carlos René Sierra Romero, por problemas de salud e Ing. Edwin Josué Ixpatá Reyes, por el sensible fallecimiento de su Señora Madre.
4. Se retira de la sesión (16:30) Lic. Leandro José María Yax Zelada, por motivo de asistir a reunión de Junta Monetaria.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la citación y se concluye a las dieciocho horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.
6. A las dieciséis horas, el Secretario General, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Decano de la Facultad de Arquitectura se retiran de la sesión, para integrarse a la Mesa de Diálogo con la agrupación EPA. Continuando el Consejo Superior Universitario con el desarrollo de la sesión.